



Riohacha D. T. C., 22 de noviembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado:	LUIS ENRIQUE CENTENO HERRERA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00264-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante, en el que manifiesta que la parte demandada pago la totalidad de la obligación y por lo tanto, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levanten las medidas cautelares decretadas; advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461¹ del C.G.P., por consiguiente, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Dispóngase el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia. Por secretaría, dispóngase cita para llevar a cabo la presente diligencia a efectos de que la parte demandante aporte el título valor y sea entregado al demandado.

CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, déjese la correspondiente constancia en el libro radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

¹ “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”. (cursiva subrayado fuera del texto)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a386d4b1e18cb725ace2c2056b27a40c825b5d3dba4a3bbcab19748ffee2c83b**

Documento generado en 22/11/2022 01:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>